

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00781

El certificado de tradición del bien inmueble objeto de la cautela remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro que acredita la inscripción del embargo decretado en este asunto [21RespuestaOficinaRegistroCentro], agréguese a los autos y en conocimiento.

Dada la solicitud efectuada por los demandados, quienes propusieron oportunamente medios exceptivos, se requiere a la parte ejecutante para que el término de quince (15) días preste caución por el valor de \$3.501.485,00, so pena de levantamiento de las medidas cautelares (inc. 5, art. 599 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed0fbc6b0866c3cb677d9bbe1eebae2111d52b1cd9330189e054f9b4f6e0802**

Documento generado en 21/11/2022 04:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>